

OFICINA DE LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE NOTARÍAS

Instrucciones Generales a los Notarios

(Regla 76 del Reglamento Notarial de PR)

Instrucción #21 – Radicación Electrónica Notarial

De conformidad a lo previsto en la Regla 76 del Reglamento Notarial, y en el Artículo 12 de la *Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987*, conocida como la *Ley Notarial de Puerto Rico*, según enmendada por la *Ley Núm. 196 de 13 de diciembre de 2007*, y a la *Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999*, se instruye a los(las) notarios(as) respecto a la Radicación Electrónica Notarial.

Como parte de la mecanización y modernización de los procesos y procedimientos en la Rama Judicial, la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) continúa con la implantación del Registro General de Competencias Notariales creado en virtud de la *Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999*, conocida como la *Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario*. Este Registro, tendrá la capacidad de ofrecer acceso en línea para los distintos trámites que generará la actividad notarial, incluyendo la remisión de índices notariales y facilitará el cumplimiento de la función notarial mediante la utilización de los medios que ofrece la tecnología.

La ODIN, junto a la Directoría de Informática de la Oficina de la Administración de los Tribunales (OAT), ha estado trabajando en la etapa final del proyecto piloto para la **Radicación Electrónica Notarial (REN)**. De igual forma, se incorporaron varios cambios sugeridos por un grupo de notarios(as) voluntarios(as), a los fines de hacer la aplicación más fácil, ágil y eficiente. Además, se comenzó un programa de adiestramientos para capacitar la mayor cantidad de notarios(as), previo a su ingreso a **REN**. Como resultado de este esfuerzo conjunto, nos place informarle que **a partir del 1ro de marzo de 2011**, estará disponible la radicación electrónica de los índices notariales mensuales para todos(as) los(as) notarios(as) que deseen **voluntariamente** utilizar REN.

A tenor con lo antes expresado y de conformidad a la Regla 76 del Reglamento Notarial, se instruye a los(as) notarios(as) sobre los **requisitos para la radicación electrónica de los índices notariales mensuales**.

Para radicar el índice mensual electrónicamente, **el(la) notario(a) deberá estar registrado en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA)** y tener al día su nombre de usuario y contraseña. El(la) notario(a) que interese radicar electrónicamente, podrá acceder a REN utilizando el nombre de usuario(a) y la contraseña provista en el Registro Único de Abogados(as). El nombre de usuario(a), se compone de sus iniciales y el número de colegiado(a) si usted ingresó a RUA antes de la aprobación de la Ley Núm. 121 de 13 de octubre de 2009, o sus iniciales y el número de notario(a), si usted ingresó al sistema con posterioridad a la vigencia de dicha ley.¹

¹ A la fecha de esta instrucción, el(la) notario(a) que esté registrado en RUA, pero haya olvidado su contraseña, deberá esperar hasta el viernes, 4 de marzo de 2011 para actualizar la misma, debido a trabajos de seguridad que se están realizando en la aplicación.

RUA centraliza en una sola base de datos la información de las personas autorizadas por el Tribunal Supremo a ejercer la abogacía y la notaría. Si aún no se ha registrado en RUA, deberá hacerlo inmediatamente. Si ya está registrado, debe verificar, actualizar y validar toda su información sobre lugar de trabajo, patrono, dirección física y postal, números de teléfono, fax y correos electrónicos, incluyendo la de la oficina de abogado y la de su **sede notarial**.² La aplicación de REN captura esa información y la integra automáticamente al índice mensual. Además, envía avisos y notificaciones al correo electrónico informado en RUA. De ahí la relevancia de mantener al día esa base de datos.

Más aún, les recordamos a todos los abogados(as) y notarios(as) que tienen el deber de notificar cualquier cambio en su dirección postal o física inmediatamente a la Secretaría del Tribunal Supremo y a la ODIN, esto incluye mantener actualizadas sus direcciones en RUA.³ El incumplimiento con dicha obligación, podrá conllevar la imposición de sanciones disciplinarias.⁴

El notario(a) necesitará además, una computadora personal con navegador Internet Explorer versión 6.0 o más reciente y conexión a Internet a través del proveedor de su selección. Por razones de seguridad, por el momento la aplicación REN está certificada para trabajar exclusivamente en Internet Explorer versión 6.0 o más avanzada. Finalmente, deberá comunicarse con la Sección de Índices Notariales de la ODIN para solicitar su activación como usuario(a) de REN.

Debemos señalar que el índice electrónico sustituirá el que actualmente se presenta en papel, suscrito y sellado por el notario(a). Además, eventualmente eliminará la necesidad de presentar el Informe Anual de Actividad Notarial, siempre y cuando se rindan los índices mensuales de manera consecutiva dentro de un mismo año natural.

Conscientes del impacto positivo y los cambios que la implementación de REN representa para el notariado puertorriqueño, la ODIN y el Centro de Servicio de Informática (CSI) de la OAT han desarrollado un sistema de asistencia al notario(a). Para garantizarle un servicio de excelencia durante esta etapa de transición, y brindarle apoyo técnico y administrativo notarial durante el proceso de radicación, le informamos

² El notario(a) tiene que estar registrado en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) y tener al día su nombre de usuario(a) y contraseña. Si aún no se ha registrado en RUA, deberá hacerlo inmediatamente accediendo a <https://unired.ramajudicial.pr>. Si está registrado en RUA, debe verificar, actualizar y validar toda su información personal y profesional en particular su dirección postal, de sede notarial de correo electrónico, etc. Puede actualizar su información enviando un correo electrónico a unired@ramajudicial.pr, vía fax al 787-722-9177 o llamando al 787-723-6033, ext. 2046, 2083 0 2183.

³ Regla 9 (j) del Tribunal Supremo de Puerto Rico (4 L.P.R.A. Ap. XXI-AR. 9). Artículo 7 de la *Ley Notarial de Puerto Rico*. (4 L.P.R.A. sec. 2011); Resolución ER-2010-02 del 3 de junio de 2010, 2010 TSPR 83; Instrucción General a los Notarios(as) Núm. 20 sobre el Registro Único de Abogados(as): actualización de la dirección de la oficina notarial de los notarios(as).

⁴ *In re Fiel Martínez*, 2010 TSPR 231, *In re Tió Fernández*, 2010 TSPR 94.

que durante los primeros 10 días de cada mes, estaremos trabajando en horario extendido hasta las doce de la medianoche. Durante el horario regular de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. podrán comunicarse al teléfono (787) 641-6225, y de 5:30 p.m. a 12:00 a.m., a través del número (787) 763-8816, marcando la opción número 3.

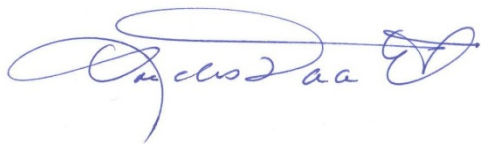
Mediante el portal electrónico de la Rama Judicial y de ODIN, podrán obtener copia electrónica del **Manual de Adiestramiento para la Radicación Electrónica Notarial (REN)**, el cual ofrece información para el usuario sobre el manejo de la aplicación. Además, podrán consultar el listado de las preguntas más frecuentes que se reciben en la ODIN en torno a REN, y acceder cuantas veces sea necesario a un video tutorial de la aplicación REN que estará disponible a partir del 7 de marzo de 2011. Para más información y accesibilidad a dichos materiales pueden consultar al portal de ODIN: www.ramajudicial.pr/ODIN o comunicarse al (787) 763-8816.

A partir del 1ro de marzo de 2011, los(las) notarios(as) que cumplan con los requisitos antes mencionados podrán utilizar la aplicación de Radicación Electrónica Notarial (REN). No es requisito haber tomado previamente un adiestramiento para radicar electrónicamente.

Aquellos(as) notarios(as) que deseen radicar sus índices de forma electrónica y no hayan tomado los adiestramientos, pueden aprender a utilizar la aplicación mediante el manual y el video tutorial disponibles en el portal de la ODIN. Sin embargo, los proveedores certificados por el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo estarán ofreciendo el curso de REN para quienes interesen afianzar sus conocimientos y destrezas en la aplicación.

Muy pronto la radicación electrónica será obligatoria. Les exhortamos a mantenerse informados a través del portal electrónico de la Rama Judicial y la ODIN, y a utilizar los enlaces para que participen de la radicación electrónica de los índices notariales.

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de marzo de 2011.



Lcda. Lourdes I. Quintana Lloréns
Directora